



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001

de (22 enero 2021)

*Por la cual se reconoce el Promotor / **Vocero** de una Iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor*

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE IBAGUE EN LA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL TOLIMA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de enero de 2021 los señores Anyi Daniela Zamora Briñez, Jose Eduardo Gonzalez Varón, Angela Maria Vargas Perez, Camilo Antonio Olivar Vacca, Juan Camilo Tibaduisa Buitrago, Karla Julieth Garcia Tole, Jhojann Stiven Granados Bermúdez, Edwin Libardo Gutierrez Barrero y Diana Ximena Cepeda Rodriguez, presentaron ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Ibagué, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del ALCALDE del municipio de Ibagué denominada “**SALVEMOS A IBAGUE**”.

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa a la señora **ANYI DANIELA ZAMORA BRIÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.691.676

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON	93.379.719
2	ANGELA MARIA VARGAS PEREZ	1.005.755.108
3	CAMILO ANTONIO OLIVAR VACCA	1.110.504.560
4	JUAN CAMILO TIBADUISA BUITRAGO	1.110.570.207
5	KARLA JULIETH GARCIA TOLE	1.110.596.869
6	JHOJANN STIVEN GRANADOS BERMUDEZ	1.110.532.232
7	EDWIN LIBARDO GUTIERREZ BARRERO	1.110.457.601
8	DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ	28.556.933



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 22 enero 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

Que los Artículo 6º y 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Revocatoria del Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora **ANYI DANIELA ZAMORA BRIÑEZ**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**SALVEMOS A IBAGUE**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que los Registradores Especiales del Estado Civil de Ibagué en la Circunscripción Electoral del Tolima, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**SALVEMOS A IBAGUE**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el día 22 de enero de 2021, el comité promotor notifica mediante comunicación escrita a la Registraduría Especial de Ibagué que por decisión de los miembros se realizó el **CAMBIO DEL VOCERO**, delegándose a la señora **KARLA JULIETH GARCIA TOLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.596.868 e igualmente el retiro voluntario de la integrante Diana Ximena Cepeda Rodriguez, quedando conformado el Comité así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	JHOJANN STIVEN GRANADOS BERMUDEZ	1.110.532.232
2	CAMILO ANTONIO OLIVAR VACCA	1.110.504.560
3	ANYI DANIELA ZAMORA BRIÑEZ	1.005.691.676
4	ANGELA MARIA VARGAS PEREZ	1.005.755.108
5	JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON	93.379.719
6	JUAN CAMILO TIBADUISA BUITRAGO	1.110.570.207
7	EDWIN LIBARDO GUTIERREZ BARRERO	1.110.457.601

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 3º, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: "**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 22 enero 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-077-2018, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, profirieron la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se garantiza el derecho de información y defensa por intermedio de audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”, indicándose en su artículo segundo que la audiencia pública deberá desarrollarse con posterioridad a la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y en todo caso antes de que inicie el proceso de recolección de apoyos.

*Que el artículo primero de la Resolución No. 117 del 12 de enero de 2021, adicionó el artículo 3 de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, señalándose: “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Tratándose de iniciativas de revocatoria del mandato, dentro de los 2 días siguientes al recibo de la solicitud para la inscripción del Promotor y/o Comité Promotor, la Registraduría del Estado Civil correspondiente, verificará que ésta reúna los requisitos consagrados en los artículos 5 y 6 de la Ley 1757 de 2015.**

En caso de que no se reúnan los requisitos, se solicitará a el (los) promotores (es) la subsanación de la solicitud, para lo cual se concederá un término de 2 días. Vencido este plazo, se decidirá sobre el cumplimiento de los requisitos y el reconocimiento del vocero”.

*Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, adicionado por la Resolución 117 del 12 de enero de 2021, establece: “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Tratándose de iniciativas de revocatoria del mandato, la Registraduría del Estado Civil notificará al vocero, de la Resolución por medio de la cual se reconoce el (los) promotor (es), el vocero y se declara el cumplimiento de requisitos de la iniciativa ciudadana, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su expedición.**

Así mismo, remitirá al Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección de Gestión Electoral, copia de este acto administrativo.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 22 enero 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

La entrega del formulario de recolección de apoyos, únicamente se hará al vocero de la iniciativa, al día hábil siguiente a aquel en que el Consejo Nacional Electoral comunique a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre el desarrollo de la audiencia pública, en los términos señalados en el artículo 6 de la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil."

Que, la solicitud de inscripción para la Revocatoria del Mandato denominada "**SALVEMOS A IBAGUE**", es presentada por un vocero, el cual fue designado por un comité inscriptor, a quien de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: "**SALVEMOS A IBAGUE**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa a la señora **KARLA JULIETH GARCIA TOLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.596.868

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	KARLA JULIETH GARCIA TOLE	1.110.596.868
2	JHOJANN STIVEN GRANADOS BERMUDEZ	1.110.532.232
3	CAMILO ANTONIO OLIVAR VACCA	1.110.504.560
4	ANYI DANIELA ZAMORA BRIÑEZ	1.005.691.676
5	ANGELA MARIA VARGAS PEREZ	1.005.755.108



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 22 enero 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
6	JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON	93.379.719
7	JUAN CAMILO TIBADUISA BUITRAGO	1.110.570.207
8	EDWIN LIBARDO GUTIERREZ BARRERO	1.110.457.601

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo **RM-2021-09-001-29-001** a la Iniciativa ciudadana "**SALVEMOS A IBAGUE**", para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa y al mandatario.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio Público, al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué Tolima, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021.


MARCELO LOZADA SERRATO


JUAN CARLOS BUITRAGO CADAVID

Registradores Especiales del Estado Civil



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DDTOL-REIBG- --0042--

Ibagué, 22 enero 2021

Señora
KARLA JULIETH GARCIA TOLE
Vocera- iniciativa Revocatoria de Mandato
SALVEMOS A IBAGUE
Cra 4 Estadio N 34 B - 36
3106698538
Ibagué, Tolima

REFERENCIA: Notificación Resolución No 001 del 22 enero de 2021

CITACIÓN

Comedidamente solicito a usted comparecer a la Registraduria Especial del Estado Civil, ubicada en la Cra. 4 F No. 34-183 Barrio Cádiz Ibagué Tolima, a fin de surtir la notificación personal de la Resolución 001 (22/01/2021) "Por la cual se reconoce el Promotor / **Vocero** de una Iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor".

Atentamente,


MARCELO LOZADA SERRATO

Registradores Especiales del Estado Civil


JUAN CARLOS BUITRAGO CADAVID

Revisó: Registradores
Elaboró: yclopez

Registraduría Especial del Estado Civil
Cra. 4 F No. 34-183 Barrio Cádiz - teléfono 098 2666484 - CP 73001 - Ibagué-Tolima - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

*Recibido Revocadamente
22 Enero 2021*




**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

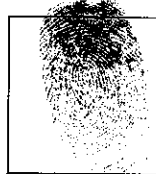
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Ibagué Tolima, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021, siendo las 04:00 pm comparece la ciudadana **KARLA JULIETH GARCIA TOLE** identificada con C.C. No.1.110.596.868 de Ibagué con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** del contenido de la decisión:

Acto que se notifica:	Resolución No 001 del 22/01/2021 "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor".
Expedido por:	Registradores Especiales del Estado Civil de Ibagué
Folios Anexos:	cinco (05)

En constancia se firma,

El Notificado,



Teléfono:

310 669 8538

Dirección:

Cra 4 Estudio #34 1336 B/ Naciones Unidas

Quien notifica,

MARCELO LOZADA SERRATO

Registradores Especiales del Estado Civil

JUAN CARLOS BUITRAGO CADAVID



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Registraduría del Estado Civil
IBAGUÉ - TOLIMA
RADICACIÓN _____ FOLIO _____
FECHA: 22 ENE 2021
DESTINO: elafnd



ACTA DE SESIÓN

MOVIMIENTO CIUDADANO SALVEMOS A IBAGUÉ

El día 21 de enero del año 2021, los abajo firmantes, como Comité Promotor de la Revocatoria del mandato de Andrés Fabián Hurtado Barrera, Alcalde de Ibagué para el periodo 2020-2023, nos reunimos en la ciudad de Ibagué, en la Cra 2 N°41-184 Barrio Santa Helena, para tratar los siguientes puntos:

1. Cambio del cargo de la vocería del Comité Promotor de la Revocatoria del mandato de Andrés Fabián Hurtado Barrera, Alcalde de Ibagué para el periodo 2020-2023.
2. Manifestación compañera Anyi Daniela Zamora Briñez.
3. Caso compañera Diana Ximena Cepeda.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Después de las intervenciones de cada uno de los participantes en la reunión, se decidió cambiar el cargo de la vocería del Comité Promotor de la Revocatoria del mandato de Andrés Fabián Hurtado Barrera, Alcalde de Ibagué para el periodo 2020-2023. En concordancia, por unanimidad se decidió que la ciudadana Karla Julieth García Tole, identificada con C.C. 1110596868, tomará la vocería de la iniciativa.

Por su parte, la compañera Anyi Daniela Zamora Briñez expresa su interés de seguir conformando el Comité Promotor de Revocatoria porque considera que es importante defender la vida en todas sus manifestaciones.

Por último, la compañera Diana Ximena Cepeda Rodríguez por motivos salud, se retira del cargo. Quedando ocho (8) promotores dentro del comité.

No siendo más el motivo de la presente reunión, se da finalización a la sesión a las 10:00 horas del 21 de enero de 2021.

En constancia de lo anterior, firman:



COMITÉ PROMOTOR DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ADRÉS FABIÁN
HURTADO, ALCALDE DE IBAGUÉ 2020-2023

Daniela Zamora

Amyi Daniela Zamora Briñez
CC. 1005691676

José Eduardo González Varón

José Eduardo González Varón
CC. 93379719

Camilo A. Olivar V.

Camilo Antonio Olivar Vacca
C.C. 1110504560

Ángela Vargas

Ángela María Vargas Pérez
C.C. 1005755108

Juan Camilo Tibaduiza B.

Juan Camilo Tibaduisa Buitrago
C.C. 1110570207

Karla Julieth García Tole

Karla Julieth García Tole
C.C. 1110596868



Edwin Libardo Gutiérrez Barrero
C.C. 1110457601

Jhoann Stiven Granados Bermúdez
C.C. 1110532232



Ibagué, 21 de enero de 2021

Srs.

REGISTRADURIA ESPECIAL DE IBAGUÉ

Doctores

Marcelo Lozada Serrato

Juan Carlos Buitrago Cadavid.

ORGANIZACION ELECTORAL
Registraduría del Estado Civil,
IBAGUÉ - TOLIMA
RADICACIÓN: _____ FOLIO: _____
FECHA: 22 ENE 2021
DESTINO: *acebr*

Saludo cordial, espero se encuentren muy bien y deseo éxitos en su labor prestada.

El motivo de mi oficio es para manifestarles mi retiro a la vocería del comité promotor de la Revocatoria de mandato del actual Alcalde de la ciudad de Ibagué Andrés Fabián Hurtado Barrera para el periodo 2020- 2023.

Mi retiro se debe a compromisos personales y académicos que surgieron a último momento. No cuento con la disponibilidad de tiempo para cumplir con algunos requisitos en cuanto a tiempo para las actividades a realizar.

De igual manera manifiesto mi interés por seguir en el Comité Promotor de Revocatoria en representación del sector ambiental de la ciudad de Ibagué, porque considero que el defender la vida en todas sus manifestaciones es un deber que tenemos como ciudadanos que habitamos en diferentes lugares del territorio.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente:

ANYI DANIELA ZAMORA BRÍÑEZ

C.C: 1005.691.676

Cel: 3014528844

Ibagué, 22 de enero de 2020

Señores
Comité de revocatorio alcalde de Ibagué
#SalvemosIbagué
Ibagué

ORGANIZACION ELECTORAL
Registraduría del Estado Civil.
IBAGUÉ - TOLIMA
RADICACIÓN _____ FOLIO _____
FECHA: 22 ENE. 2021
DESTINO: de fari

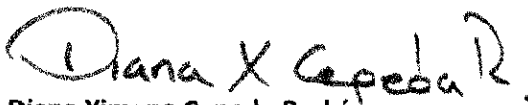
Por medio de la presente quiero informarles de mi ausencia del proceso de revocatoria, como es de conocimiento por ustedes mi señora madre se encuentra con inconvenientes de salud los cuales se han visto agudizados por la situación de estrés a la que se vio sometida en estos días por el problema mediático que se ha presentado relacionado con el proceso de revocatoria del alcalde de la ciudad de Ibagué el señor Andrés Fabian Hurtado Barrero, situación que le ha generado recaída o no avanzar en la mejoría y recuperación que necesita para salir adelante. situación que es prioritaria.

Si bien considero que salvar a Ibagué es una causa justa y necesaria para la ciudad de Ibagué a la cual me involucre voluntariamente como ciudadana independiente y con la convicción clara que este es el camino que se debe tomar para que las cosas mejoren no solo en Ibagué, si no en Colombia; lastimosamente debo dar un paso al costado del comité máxime cuando está de por medio la vida y tranquilidad de un ser amado. y en mi caso mis padres son un apoyo vital e importante en todos mis procesos.

Como hija debo ser responsable y permitir que mi señora madre tenga las condiciones y garantías para salir adelante en este proceso de recuperación, sin embargo, estaré acompañando como activista el proceso junto con la gran cantidad de personas que me han manifestado respaldo para lograr sacar adelante esta iniciativa.

Se que el equipo está compuesto por grandes personas y que con trabajo se podrá salir adelante y salvar a Ibagué.

Atentamente



Diana Ximena Cepeda Rodríguez
c.c 28.556.933 de Ibagué.

ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCION, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO DEL MISMO

INFORMACION DEL PROMOTOR O EL COMITE PROMOTOR

A. DEPARTAMENTO: TOYAMA MUNICIPIO: IBAGUE

C. PROMOTOR / COMITE PROMOTOR: ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTIDO POLITICO, MOVIMIENTO POLITICO

D. NOMBRE ORGANIZACION (ES) / PARTIDO (S) POLITICO (S) / MOVIMIENTO(S) POLITICO (S)

8. MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEL ORDEN NACIONAL	DEL ORDEN TERRITORIAL
01 (I) INICIATIVA LEGISLATIVA	06 (RA) REFERENDO REFERENCIAL
02 (RC) REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO	07 (RR) REFERENDO REFERENCIAL
03 (RD) REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO	08 (RC) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO
04 (RI) REFERENDO DE LEY	09 (RM) REVOCATORIA DE MANDATO
05 (RPO) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO	10 (RI) INICIATIVA REFERENCIAL

REVOCATORIA DEL MANDATO SALVEMOS A IBAGUE

E. EXPOSICION DE MOTIVOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA (RESUMEN): POR LOS MOTIVOS DE INSATISFACCION CIUDADANA, PRESENTA OPERACION, INADECUADA GESTION DEL GOBIERNO LOCAL, AUMENTO DE LA INSEGURIDAD Y CRIMINALIDAD, GRUPO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO.

N.	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA
1	KARLA JULIETH GARCIA TULE	1.110.596.868	KGARCIA70LE@GMAIL.COM	CDA 9 ESTADIO #34 - B 36 BARRIO NACIDADES UDAJAS		310 669 8538	K Garcia Tule
2	JHOJUAN STIVEN GRANADOS BERMUDEZ	11105322332	CDJA9NA#12-30 SUR	ISGRANADOS@GMAIL.COM			Jhojan Stiven
3	CAMILLO AUTOLIO OLIVAR VACCA	1.110.504.560	CDA 2DA #12-30 STA BARRA	COLORESVIBAR@GMAIL.COM			Camillo A Olivares
4	ANGEL DANIELA ZAMORA BARRERA	100.569.1636	M 24C 9 B VILLA DEL SOL	D2874632@GMAIL.COM			Angel Daniela Zamora
5	ANGELIA MARIA VARGAS PEDER	1005755108	CDA 2DA #12-30 SUR	ANGELIAMARIAVARGASPEREZ@GMAIL.COM			Angelia Maria Vargas
6	JOSÉ EDUARDO GONZALEZ VARELA	93339719	CDA 4B #36-37 CADIZ	EDUARDO.GONZALEZ@HOTMAIL.COM			Juan Camilo Tibodora B.
7	JUAN CAMILO TIBADUZA BUTRAGO	1.110.530.202	#17 34 CASA 13 SANTA ANA	JTIBADUZA@GMAIL.COM			Juan Camilo Tibodora B.
8	EDUWIN LIBARDO GONZALEZ BARBERO	1.110.957.601	M 7 64 CASAS JORDAN AHA	EDGUTEREZ7193@GMAIL.COM			Eduwin Libardo

ESPACIO RESERVADO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE REGISTRO DE LA INICIATIVA

DIA	MES	AÑO
20	01	2021

Nº. FOLIOS RECIBIDOS: 1110

FIRMA FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE: *[Firma]*

Diligenciar esta seccion al momento de expedir certificado de cumplimiento de los requisitos de la iniciativa

SOLICITUD RADICADA CON N.º	AÑO	COO. MPC	CONSECUTIVO	COO. D.P.T.O.	COD. MUN.	COD. ZONA

FIRMA FUNCIONARIO (S) ELECTORAL (ES) RESPONSABLE (S): *[Firma]*


Nombre: *[Nombre]*

Cargo: *[Cargo]*

Delegacion/Registraduria: *[Delegacion]*

NOTA 1. CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO (ART. 86 L. 1437 DE 2011)

NOTA 2. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACION DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMAS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)

 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	HOJAS
	FORMATO	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	VERSIÓN	4

INFORMACIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR

ANEXO 2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL MOVIMIENTO CIUDADANO #SAIVEMOSABAGUE SURGE DE UNA INSATISFACCIÓN GENERAL DEL ACTUAL GOBIERNO DE ANDRES FABIAN HERRERO. POR ELLO, HACIENDO USO DEL MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE LA REVOCATORIA DE MANDATO, NOS HEMOS CONVOCADO PARA UNIR FUERZAS, Y ASÍ LUCHAR POR EL BUEN VIVIR DE TODOS Y TODAS. DE ACUERDO CON ESTO, LAS CAUSALES PARA LLEVAR A CABO LA REVOCATORIA DE MANDATO SON: INSATISFACCIÓN, CIUDADANA, E INCUMPLIMIENTO DEL PREGUNTA DE GOBIERNO.

CORUPCIÓN: DURANTE ESTE PRIMER AÑO DE GOBIERNO SE HA VISTO IMPLICADO EN PREGUNTAS ACTOS DE CORUPCIÓN, DENTRO DE ELLO SE DENUNCIÓ LA EXISTENCIA DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS EN CERRAS CERRANAS AL 30,9% EN LAS AYUDAS HUMANITARIAS A LAS FAMILIAS NECESITADAS DE LA CIUDAD. DE IGUAL MANERA, LA INVERSIÓN PRELIMINAR DE LA CONTADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESTABLECIÓ 15 POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE Y CONTRATOS CUYO VALOR ASCIENDE A LOS 5.934 MILLONES. POR OTRO LADO, LA MALDECUADA, E IRRESPONSABLE GESTIÓN, A LA CRISIS COVID 19 POR SU FALTA DE CAPACIDAD QUE LA SITUACIÓN DEMANDABA, DEJANDO A TRABAJE COMO UNA DE LAS CIUDADES CON MAYORES INDICES DE CONTAGIO. A NIVEL MUNICIPAL Y EN ESA MISMA LINEA LAS MÁS ALTAS TASAS DE OCUPACIÓN DE CAMAS UCJ CON INDICES SUPERIORES AL 90%, A PESAR DE ESTO, LA INAPROPIADA INTENSIDAD DE RECURSOS SIGUE DÁNDOSE, DEFEJO DE ESTO SON LAS COMPAÑAS DE CAMIONETAS PARA USO EXCLUSIVO. DE SUS FUNCIONARIOS, PESA A QUE SE LLAMA AL CONTINUAMIENTO Y RESTRINCION DE LA MOVILIDAD, Y LAS DEMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO TÉCNICO ANEXO, (PAG/FOLIOS 106).

NOTA 1. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (ART. 86 L. 1437 DE 2011)

NOTA 2. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 181 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)